



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CÓMITE DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, DE LA OBRA ARTÍSTICA Y DE LOS TRABAJOS ERUDITOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de más de cincuenta años, la Universidad Autónoma del Estado de México ha pasado de ser básicamente una institución de enseñanza, a otra que cobra mayor importancia por el fortalecimiento de sus quehaceres a partir de los procesos y productos de investigación. Actualmente la UAEM cuenta con cuerpos académicos y grupos de investigación de gran relevancia, laboratorios bien equipados, recursos financieros diversificados; todos estos elementos se integran en una red de investigación compleja que se está convirtiendo en el eje de la actividad universitaria.

El Comité de Ética de la Investigación es un cuerpo académico que deviene un órgano de integridad en la actividad científica, en la producción de la obra artística y de los trabajos eruditos donde los elementos morales, epistemológicos y políticos se refieren a aspectos generales de comportamiento integrado por el ethos, la episteme y la polis; así como procedimientos justos y expeditos para el tratamiento de faltas a estos valores y virtudes.

La integridad humanística, científica, tecnológica, de obra artística y trabajos eruditos universitarios tiene como objeto preservar y promover la aplicación de los más altos valores y virtudes a la actividad de investigación que comprende el planteamiento de una problemática, la escritura de un protocolo de investigación, la conducción de una investigación, la difusión de sus resultados y la promoción de la aplicación con responsabilidad social.

Con el establecimiento del Comité de Ética de la investigación, la UAEM desea dar certeza a la sociedad de que los recursos empleados en la Institución son aplicados con rigor y a los fines dispuestos en la actividad universitaria, así como brindar certidumbre respecto a que todo su potencial de investigación será empleado epistemológica y moralmente de acuerdo con los valores y virtudes de integridad. Asimismo, la UAEM declara que orientará su investigación de acuerdo con las indicaciones morales internacionales, nacionales y de la propia Institución.



Universidad Autónoma
del Estado de México

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Lineamientos

El Comité de la Ética de la Investigación encuadra su acción en el marco del “Estatuto Universitario consagra el TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA” al tema de las faltas a la responsabilidad universitaria. De acuerdo con esta norma se establece que:

“son las acciones u omisiones que contravengan la normatividad, produzcan menoscabo a la tradición y prestigio de la Universidad o causen daño o perjuicio a esta o a sus integrantes” (Art. 43). En los artículos 44 y 45 se señalan con precisión las faltas a la responsabilidad universitaria para los estudiantes y personal académico, respectivamente.

La normatividad expuesta señala legalmente las funciones, facultades y obligaciones de la comunidad universitaria respecto a la responsabilidad, de manera que el Comité de Ética de la Investigación encuadra descriptiva y prescriptivamente la ética de la investigación de la UAEM.

Los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México están integrados por cinco capítulos que norman el funcionamiento e integración del Comité.

En el Capítulo primero se describen las disposiciones generales en donde se establecen la ubicación institucional del CÉI, sus objetivos y se describen a los actores involucrados. En el capítulo segundo define la integración del Comité, el periodo de renovación de sus miembros y requisitos para devenir miembro. El capítulo tercero especifica las funciones del presidente y de los miembros del Comité. El capítulo cuarto describe la elección de los integrantes del Comité. El Capítulo quinto detalla las sesiones del comité y sus mecanismos de operación.



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CÓMITE DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México es un Órgano de consulta de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, el cual tendrá como objetivos fundamentales aportar los elementos para la puesta en práctica de políticas de integridad científica y de directrices para la actividad de investigación universitaria, así como someter a evaluación las prácticas de investigación según las directrices derivadas del primero.

En lo conducente, los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación se regirá por lo establecido en la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, el Reglamento de Estudios Profesionales, el Reglamento de Estudios Avanzados, el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos de aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I.** Comité: al Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.** Lineamientos: a los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- III.** Presidente: al Presidente del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IV.** Secretaría: a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y;
- V.** Universidad: a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 3. El Comité tendrá los objetivos siguientes:



- I. Evaluar los instrumentos legales universitarios y proponer reformas a partir de criterios de integridad científica y ética de la investigación universitaria.
- II. Proponer normas y prácticas de integridad científica para la investigación universitaria acordes con las diferentes áreas académicas institucionales, y:
- III. Proponer y llevar a cabo eventos académicos relacionados con la ética de la investigación científica universitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité, estará integrado por:

- I. El Presidente.
- II. Un integrante que será representante y un suplente de cada una de los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 5. La composición del Comité renovará la mitad de sus miembros cada dos años.

Artículo 6. Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de tres años. Se admitirá la reelección de acuerdo con el Capítulo Cuarto de los presentes Lineamientos.

Artículo 7. Para ser candidato a integrante del Comité se requiere:

- I. Ser miembro del personal académico adscrito a un organismo o dependencia académica;
- II. Haber contribuido académicamente en temas relacionados con la integridad científica y académica.
- III. Poseer título universitario, y;
- IV. Gozar de prestigio académico y moral.

Artículo 8. Para ser candidato a Presidente del Comité se requiere:

- I. Ser miembro del personal académico adscrito a un organismo o dependencia académica;
- II. Haber contribuido académicamente en temas relacionados con la integridad científica y académica.
- III. Poseer título universitario, y;
- IV. Gozar de prestigio académico y moral.

Artículo 9. El Presidente será el representante del Comité ante la Secretaría.



CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 10. Son funciones del Presidente:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Comité.
- II. Proponer el orden del día de cada sesión.
- III. Coordinar los procedimientos de cada caso a evaluar.
- IV. Levantar las actas de las sesiones, los acuerdos y las soluciones a los casos emitidos por la Secretaría.
- V. Hacer llegar a los integrantes en tiempo y forma los comunicados de citación y de resoluciones correspondientes.
- VI. Realizar las actividades afines y necesarias para el Comité.
- VII. Administrar el archivo del Comité.
- VIII. Someter a evaluación los instrumentos legales universitarios a partir de criterios de integridad científica.
- IX. Proponer normas y prácticas de integridad científica para la investigación universitaria acordes con las diferentes áreas académicas institucionales, y;
- X. Proponer y organizar eventos académicos sobre la ética de la investigación científico-técnica.

Artículo 11. Son funciones de los integrantes:

- I. Asistir a las sesiones a que sean convocados por el Presidente.
- II. Integrarse al Comité para participar en la solución de casos emitidos por la Secretaría.
- III. Evaluar los instrumentos legales universitarios a partir de criterios de integridad científica.
- IV. Participar en la propuesta de normas y prácticas de integridad científica para la investigación universitaria acordes con las diferentes áreas académicas institucionales.
- V. Participar en la organización de eventos académicos sobre la ética de la investigación científico-técnica.
- VI. Dar fe de los acuerdos tomados.



CAPÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 12. La elección de los integrantes del Comité será por una Comisión conformada por:

I. Secretario de Investigación y Estudios Avanzados.

II. Presidente del Comité.

III. Directores de los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 13. La selección se realizará por medio de ternas de candidatos elegidas bajo consenso de la Comisión, las cuales serán ratificadas o rectificadas por el Rector de la Universidad.

Artículo 14. El Presidente será propuesto por el Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y nombrado por el Rector de la Universidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 15. El Comité se integra por:

I. El Presidente.

II. Un miembro que será representante y un suplente de cada una de los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 16. Para el estudio de los asuntos de su competencia el Comité nombrará Comisiones, integradas por la totalidad del Comité o por una parte de sus miembros. El Presidente será comisionado Ex-Oficio de todas las Comisiones nombradas.

Artículo 17. El Comité será presidido por el Presidente, quien tendrá voto de calidad quien a su vez designará al Secretario titular del Comité.

En caso de ausencia del Presidente, el Comité será presidido por el Secretario titular y fungirá como Secretario el integrante del Comité que designe el Presidente.

Artículo 18. El Comité celebrará una sesión ordinaria al comienzo de cada periodo regular, conforme al calendario del ciclo escolar aprobado por el H. Consejo Universitario y sesiones extraordinarias tantas veces como sean necesarias. Cuando los asuntos lo ameriten podrán participar con voz pero sin voto, los alumnos, el personal académico o servidores universitarios que el propio Comité o el Presidente estimen pertinente.



Lineamientos

Artículo 19. Los miembros del Comité y en su caso los expertos que se consulten o inviten a participar en las reuniones, deberán respetar el principio de confidencialidad respecto de todos los asuntos y protocolos en tratamiento.

Artículo 20. Cuando un integrante tenga relación directa con un asunto en tratamiento en el Comité deberá abstenerse de participar en las deliberaciones respectivas.

Artículo 21. Las convocatorias del Comité serán emitidas por su Secretario, previo acuerdo del Presidente, indicándose lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a una sesión del Comité, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 22. El Comité actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

El Comité tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes.

Cada sesión del Comité se asentará en acta que será firmada por el Presidente y Secretario. El acta será sometida a la aprobación de los integrantes presentes del propio Órgano.

Artículo 23. Cuando algún integrante titular no pueda asistir a sesión del Comité, en su lugar concurrirá el suplente.

Artículo 24. Los integrantes titulares serán sustituidos en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Faltar sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas o cinco acumuladas en el lapso de un año.
- II. Cuando deje de ser integrante del personal académico adscrito a un organismo o dependencia académica.
- III. Haber sido sancionado por responsabilidad universitaria o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.
- IV. En los demás casos señalados por la legislación universitaria.

Artículo 25. Las sesiones no podrán durar más de tres horas, a menos que así lo considere el Comité en votación.

Artículo 26. La Secretaría será la encargada de apoyar logísticamente al Comité en el ejercicio de sus funciones.



Universidad Autónoma
del Estado de México

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Lineamientos

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación y expedición por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Segundo. Los presentes Lineamientos deberán ser publicados en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México "Gaceta Universitaria".

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos y que hayan sido expedidas con anterioridad por los Planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.